



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el Informe N° 000102-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 2 de septiembre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000622-2021-DPHI/MC del 6 de septiembre del 2021, Informe N° 000110-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 24 de septiembre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000673-2021-DPHI/MC del 24 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, en fecha 22 de enero del 2021, el señor Roly Rengifo Bastante, en su condición de gerente general de Construcciones R&Z S.A.C., solicita con cartas N° 0017 y N° 0018-2021 R&Z SAC, correspondientes a los expedientes N° 2021-0005863 y N° 2021-0006237, la autorización sectorial para la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 01 de la obra denominada "Reubicación de Fibra Óptica de la Red Semafórica centralizada donde se construirá la estación central E-13 del proyecto Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", adjuntando para tal efecto documentación para su evaluación; asimismo, mayor información con cartas N° 097 y N° 106-2021 R&Z SAC correspondiente a los expedientes N° 2021-0065130 y N° 2021-0071002;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, con Informe N° 000102-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 2 de septiembre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000622-2021-DPHI/MC del 2 de septiembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2021-0005863, N° 2021-0006237, N° 2021-0065130 y N° 2021-0071002, señalando lo siguiente:

- La propuesta que se solicita autorización está dirigida únicamente a la creación de una nueva canalización de 78.28ml en el ámbito de la Av. Garcilazo de la Vega, con la finalidad de permitir el pase de fibra óptica que permita la instalación de un controlador de tráfico y suministro de energía eléctrica, que actualmente se localiza en el cruce de la Av. Garcilazo de la Vega con Av. 9 de Diciembre. Se incluye además las acciones de construcción de pozo a tierra, caja de pase tipo CE-2, inmersión de cableado en canalización preexistente, por una extensión de 1920.84m, lo que no implica nueva canalización.
- La canalización propuesta recorre el nivel de vereda, y requiere una excavación de 0.50m ancho y 0.45m profundidad aproximadamente.
- El controlador y suministro se proponen reubicar hacia el final de la canalización propuesta.
- El controlador de tráfico implica un elemento tipo poste de tubo cuadrado de 6"x6" acabado en color amarillo, anclado a la vereda en una zapata de 0.50x0.50y 0.80m de profundidad, y de una altura de 4.00m sobre el cual se apoyará el sistema de control. El poste se acompaña de un suministro tipo muerte LR y pozo a tierra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Suministro y controlador se alinean a borde de vereda sin obstaculizar tránsito peatonal. La caja de pase CE-2 será en concreto armado y tapa de concreto.
- Los pavimentos serán repuestos con el mismo material, textura y acabados, igual al existente.
- La propuesta presentada corresponde a una intervención que comprende el procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico.
- El administrado ha cumplido con presentar con el expediente de la referencia y sus antecedentes, la documentación requerida en el art. 28.A.1.10, para el tipo de intervención requerida.
- Cabe indicar que no se efectuó inspección ocular al inmueble, dado el Estado de Emergencia sanitaria COVID 19 y el estar efectuando trabajo remoto desde domicilio; sin embargo, el expediente contenía registro fotográfico;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Informe N° 000102-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 2 de septiembre del 2021 e Informe N° 000110-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 24 de septiembre del 2021, señala que teniendo en cuenta que no contravienen la normativa vigente para patrimonio cultural, se considera viable la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reubicación de Fibra óptica de la red semafórica centralizada donde se construirá la Estación Central E-13 del proyecto Línea 2 y ramal Faucett – Av. Gambetta de la Red básica del Metro de Lima y Callao – Adicional 01"; agregando que involucra las siguiente obras: nueva canalización de 78.28ml en el ámbito de la Av. Garcilazo de la Vega para el pase de fibra óptica que permita la instalación de 01 poste para instalación de controlador de tráfico y 01 suministro de energía eléctrica, construcción de 01 pozo a tierra, y 01 caja de pase tipo CE-2; incluyendo acciones de inmersión de cableado en canalización preexistente por una extensión de 1920.84m, esto último no implica nueva canalización;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la ejecución de las obras indicadas para el Proyecto "Reubicación de Fibra óptica de la red semafórica centralizada donde se construirá la Estación Central E-13 del proyecto



Línea 2 y ramal Faucett – Av. Gambetta de la Red básica del Metro de Lima y Callao – Adicional 01"; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000318-2021-DGPC-MPA de fecha 27 de septiembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto denominado: "Reubicación de Fibra óptica de la red semaforizada centralizada donde se construirá la Estación Central E-13 del proyecto Línea 2 y ramal Faucett – Av. Gambetta de la Red básica del Metro de Lima y Callao – Adicional 01"; que involucra las siguientes obras: nueva canalización de 78.28ml en el ámbito de la Av. Garcilazo de la Vega para el pase de fibra óptica que permita la instalación de 01 poste para instalación de controlador de tráfico y 01 suministro de energía eléctrica, construcción de 01 pozo a tierra, y 01 caja de pase tipo CE-; incluyendo acciones de inmersión de cableado en canalización preexistente por una extensión de 1920.84m, esto último no implica nueva canalización; presentado por el señor Roly Rengifo Bastante, gerente general de Construcciones R&Z S.A.C., con expedientes N° 2021-0005863, N° 2021-0006237, N° 2021-0065130 y N° 2021-0071002.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Roly Rengifo Bastante, en su condición de gerente general de Construcciones R&Z S.A.C., y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el representante legal de Construcciones R&Z S.A.C., y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Roly Rengifo Bastante, en su condición de gerente general de Construcciones R&Z S.A.C, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL